



18003
31-3-87

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 19 MAR 1987

Visto que es necesario agilizar el sistema de contratación de los Profesores de la Escuela de "Técnicos para la Salud" dependiente de la Secretaría de Salud Pública y Medio Ambiente y,

CONSIDERANDO:

Que ello se logrará a través de un régimen que contemple las necesidades del Personal Docente de la citada Escuela;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

- Art.1º.- Apruébase el Régimen Básico para la Contratación de Profesores de la Escuela de "Técnicos Para la Salud", dependiente de la Secretaría de Salud Pública y Medio Ambiente, y que obra como Anexo I de la presente Ordenanza y a todos sus efectos forma parte integrante de la misma.
- Art.2º.- Facúltase a la Secretaría de Salud Pública y Medio Ambiente para el dictado de normas complementarias, tendientes a asegurar la adecuada aplicación del sistema aprobado por el presente Decreto.
- Art.3º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Salud Pública y Medio Ambiente, Economía y General de la Intendencia.
- Art.4º.- Dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Municipal y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Secretaría de Salud Pública y Medio Ambiente, Contaduría General, Dirección General de Finanzas, Dirección General del Personal.-

DECRETO Nº

1480

af

W. S. S. S. S.

Amador

F. S. S. S.

no



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

ANEXO I

RÉGIMEN BÁSICO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORES DE LA ESCUELA
DE TÉCNICOS PARA LA SALUD

Los Profesores de la Escuela de Técnicos para la Salud se desempeñarán conforme las disposiciones del presente régimen:

- 1.- CONTRATACIÓN: Su desempeño se efectuará en base a contrataciones de empleo público de acuerdo con las condiciones del presente régimen por período de hasta un (1) año, renovables conforme las necesidades del servicio y conforme al cupo de horas cátedra que para la citada Escuela establezca el Presupuesto General de Gastos.
- 2.- FACULTADES PARA CONTRATAR: Autorízase al señor Secretario de Salud Pública y Medio Ambiente a contratar personal comprendido en el presente régimen y a rescindir las contrataciones que se celebren. En ambos casos deberá enviarse copia autenticada del contrato o de la Resolución de los mismos a la Dirección General del Personal, dentro de los tres (3) días de efectuada la contratación o dispuesto la rescisión.
- 3.- MODALIDAD DE DESEMPEÑO: Los profesores prestarán servicios conforme al Régimen de horas cátedra.
- 4.- RETRIBUCIÓN: La retribución del personal comprendido en el presente régimen estará integrada por la asignación por hora cátedra, un suplemento por responsabilidad y bonificación por antigüedad.
 - 4.1.- ASIGNACIÓN: Se establece el índice 19,9 mensual por cada hora cátedra que se desempeñe por semana.
 - 4.2.- SUPLEMENTO POR RESPONSABILIDAD: Se establece el índice 5,97 mensual por cada hora cátedra semanal en concepto de suplemento por responsabilidad.
 - 4.3.- BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: El personal comprendido en el presente régimen percibirá bonificación por antigüedad sobre la asignación fijada en el punto 4.1, en los porcentajes y condiciones que para su otorgamiento establezca el Estatuto del Docente aprobado por Ordenanza nº 40.593. A tales efectos y previo el pago de la primera liquidación,



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

ANEXO I

///..

La Secretaría de Salud Pública y Medio Ambiente, comunicará al Departamento Liquidaciones Escalafones Especiales de la Dirección del Personal, el porcentaje de antigüedad correspondiente.

- 5.- REGISTRO DE CONTRATACIONES: La Dirección del Personal no liquidará los haberes del personal que no hubiera registrado su contratación..
- 6.- VALOR MONETARIO DEL INDICE UNO: El valor monetario del índice uno será igual al que rija para el personal comprendido en el Estatuto para el Docente Municipal aprobado por Ordenanza nº 40.593.
- 7.- DERECHOS Y DEBERES: Sin perjuicio de los que en cada caso establezcan los contratos correspondientes, corresponden al personal de profesores de la Escuela de Técnicos para la Salud lo establecido por los artículos Nos. 42, 63, 86, 87, 88, y 91 del Estatuto de Estabilidad Municipal aprobado por Ordenanza nº 40.401, los deberes y prohibiciones que establece el artículo 6º del Estatuto del Docente aprobado por Ordenanza nº 40.593 y el régimen de incompatibilidad de cargos que rija para el personal Docente comprendido en el referido Estatuto.
- 8.- ASIGNACIONES FAMILIARES Y SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO: Corresponde al personal contratado por el presente régimen la percepción de sueldo anual complementario y asignaciones familiares conforme lo establecido por Ordenanza nº 34.138 (R.M. nº 15.755).-
- 9.- RETENCIONES Y APORTES: Las retribuciones del personal comprendido en el presente régimen estarán sujetas a retenciones y aportes con destino al Instituto Municipal de Obra Social. La Municipalidad actuará en todos los casos como agente de retención de los importes correspondientes, así como también de los que correspondiere deducir en cada caso en concepto de Impuesto a las Ganancias.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia

Hoja Adicional de Firmas
Decreto firma ológrafa

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Decreto N° 1480/1987

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 página/s.